



dad
DATOS PROTEGIDOS

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA Y REPSOL S.A. PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE ESTUDIANTES DE GRADO Y POSGRADO.

En Madrid, a 14 de septiembre de 2022

CAS

REUNIDOS

D. Fernando Sierra Perler, con NIF 51.388.132-Z, en su condición de apoderado y en nombre y representación de la sociedad Repsol, S.A., con domicilio social en C/ Méndez Álvaro 44, Madrid, y número de identificación fiscal A78374725, según resulta de la escritura de poder otorgada el 13 de diciembre de 2021 ante el Notario de Madrid D. Jaime Recarte Casanova, con el número 11.252 de su protocolo de instrumentos públicos, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid. (en adelante "**Empresa**").

.De una parte, D^a ISABEL M^a RODRÍGUEZ GARCÍA, Vicerrectora de Innovación y Empleabilidad de la UNIVERSIDAD DE HUELVA, en nombre y representación de la citada Institución con domicilio social en Huelva, C/ Dr. Cantero Cuadrado, nº6 21071, por delegación de competencias, Resolución de 14 de septiembre de 2021, de la Universidad de Huelva, por la que se aprueba el régimen de funcionamiento y delegación de competencias del Consejo de Dirección de la Universidad (BOJA Nº 182, de 21 de septiembre), (en adelante "**Entidad Educativa**").

Ambas partes se reconocen plena capacidad legal para formalizar el siguiente Convenio, y, coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes universitarios tiene tanto para la Universidad, responsable de la calidad de su docencia a cuyo efecto.

EXPONEN

I.- Que el *Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, que regula las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios* establece en su art. 8.1.a) la posibilidad de que los estudiantes matriculados en enseñanzas impartidas por la Entidad Educativa realicen prácticas académicas externas, curriculares o extracurriculares

II. - Que la Empresa está interesada en colaborar con la Entidad Educativa en el programa formativo de la Entidad Educativa, ofreciendo la realización de prácticas académicas externas,

Por la Empresa

curriculares o extracurriculares, con el objetivo facilitar la formación de los estudiantes de la Entidad Educativa a través de la incorporación de los mismos a la Empresa para la realización de periodos de prácticas como parte de su formación, facilitando así el desarrollo profesional de los estudiantes y su acceso al mercado de trabajo.

III. - Que, de acuerdo con lo anterior, y con tal fin, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración para la realización de prácticas académicas externas por parte de los alumnos de la Entidad Educativa (en adelante "**Convenio**") que quedará sujeto a las disposiciones legales y reglamentarias de aplicación obligatoria y a las siguientes

CLÁUSULAS

DATOS PROTEGIDOS

PRIMERA. - Objeto y Alcance

1.1. El presente Convenio tiene por objeto regular las condiciones que regirán la colaboración entre la Empresa y la Entidad Educativa para la realización de prácticas externas (curriculares o extracurriculares) en la Empresa por parte de los estudiantes matriculados en la Entidad Educativa.

1.2. Dicha colaboración se podrá materializar a través de alguna de las siguientes modalidades de prácticas académicas externas que los estudiantes podrán realizar durante su periodo de formación según se especifique en el correspondiente Anexo I y II ("Asignación de Prácticas"):

AS - Prácticas académicas curriculares (obligatorias), integrantes del Plan de Estudios del alumno (Anexo I)

- Prácticas académicas extracurriculares (voluntarias), que, aun teniendo los mismos fines que las prácticas curriculares, no forman parte del correspondiente Plan de Estudios (Anexo II)

1.3. La firma del presente Convenio establece el marco de relación entre ambas instituciones en lo relativo a los programas de prácticas externas, y se materializará a través de la firma del Anexo tanto por la Empresa como por la Entidad Educativa y cada alumno que se irá rubricando para la incorporación de cada uno de los estudiantes a los programas de prácticas convocados por la Empresa.

1.4. Durante la vigencia del presente Convenio la Empresa podrá solicitar la publicación de convocatorias de prácticas, determinando el número, perfil, duración, en su caso dotación económica, titulación, y tareas a desarrollar.

SEGUNDA. - Estudiantes en prácticas

2.1. Podrán ser candidatos a participar en este programa de prácticas todos los estudiantes matriculados en cualquier enseñanza impartida por la Entidad Educativa, así como los estudiantes de otras entidades educativas españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas,

Para poder realizar las prácticas, los estudiantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar matriculado en la entidad educativa la que se vinculan las competencias básicas, genéricas y/o específicas a adquirir por el estudiante en la realización de la práctica.
- En el caso de prácticas externas curriculares, estar matriculado en la asignatura vinculada según el Plan de Estudios que se trate.
- No mantener ninguna relación contractual con la Empresa, salvo autorización con arreglo a la normativa interna de la Entidad Educativa.

2.2. La Empresa se reserva en todo momento el derecho a excluir de este programa a todo estudiante que no cumpla con los compromisos reflejados en este Convenio, así como en la normativa interna de la Empresa que resulte de aplicación.

TERCERA. - Relación entre el estudiante, la Empresa y la Entidad Educativa

La suscripción por la Empresa del presente Convenio no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo. Las prácticas académicas externas no derivarán obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo, ni obligación alguna de contratar o incorporar al estudiante a la plantilla de la Empresa. Las personas que realicen las prácticas serán consideradas estudiantes de la Entidad Educativa a todos los efectos. Asimismo, y en el caso de incorporación del estudiante a la plantilla de la Empresa, el tiempo de las prácticas no se computará a efectos de antigüedad ni eximirá del período de prueba salvo que en el oportuno convenio colectivo aplicable estuviese expresamente estipulado algo distinto.

CUARTA. - Desarrollo de las prácticas

4.1. El desarrollo de las prácticas en relación con cada alumno se realizará conforme al detalle recogido en el Anexo ("Asignación de Prácticas") y que en cada caso deberá ser suscrito por la Empresa, el alumno y la Entidad Educativa.

4.2. El objeto de las prácticas es el que se indica en el Anexo ("Asignación de Prácticas") por lo que la Empresa no podrá destinar al alumno a tareas distintas de las relacionadas directamente con dicho Proyecto Formativo.

4.3. Durante la realización de las prácticas, la actividad del estudiante será tutelada y evaluada conjuntamente por:

- Tutor de Prácticas: persona vinculada a la Empresa quien acogerá al alumno y prestará la ayuda y asistencia necesaria durante su estancia en la Empresa, para la resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar en el desempeño de las actividades que realiza en la misma. Organizará el desarrollo de las prácticas. Colaborará y coordinará con el Tutor Académico en la consecución de los objetivos marcados y el desarrollo de las actividades marcadas en el Convenio. Supervisará la actividad del estudiante, orientando y controlando su desarrollo; le informará sobre la organización y funcionamiento de la Empresa y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad, medioambiente y riesgos laborales; emitirá un informe final, y en caso de que así fuera acordado por las partes un informe intermedio, que atestigüe la presencia en horas del alumno donde haya efectuado sus prácticas, en las fechas previstas, con mención de la actividad desarrollada por el alumno y su rendimiento. Comunicará y resolverá los incidentes que pudieran surgir y llevará a cabo el control de permisos para la realización de exámenes y/o otro tipo de actividades de carácter académico.

- Tutor Académico: profesor de la Entidad Educativa que deberá velar por el normal desarrollo de las prácticas, siendo el encargado de hacer un seguimiento efectivo y supervisión de las prácticas coordinándose con el Tutor de Prácticas. Llevará a cabo el proceso evaluador de las mismas mediante un informe que emitirá a su finalización autorizando en su caso las modificaciones que se produzcan en el proyecto formativo. Deberá informar al responsable de la Entidad Educativa de los posibles incidentes surgidos, y supervisar y, de ser el caso, solicitar, la adecuada disposición de los recursos de apoyo necesarios para asegurar que los alumnos con discapacidad realicen sus prácticas en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal. Deberá guardar la confidencialidad en relación con cualquier información que conozca consecuencia de su actividad como tutor.

Los tutores de Prácticas y Académico tendrán derecho al reconocimiento efectivo de su actividad académica por parte de la Entidad Educativa -sin que de dicho reconocimiento puedan derivarse efectos retributivos específicos para el Tutor Académico, a ser informados acerca del reglamento de prácticas académicas, así como del proyecto formativo y de las condiciones bajo las que se desarrollará la estancia del alumno que deben tutelar.

4.4. En el Anexo ("Asignación de Prácticas") se deberá recoger la denominación del Proyecto Formativo, una breve descripción del mismo, explicando los objetivos y trabajos a desarrollar por el alumno, la designación de la persona de la Entidad que actuará como tutor, los datos, la información y los medios materiales que se vayan a poner a disposición del alumno, el lugar donde vayan a realizarse las prácticas y cualquier otra información que se considere relevante. Además, el alumno deberá recibir por parte de la Entidad información de la normativa sobre Seguridad y Prevención de Riesgos Laborales.

QUINTA. - Duración y horarios de las prácticas

5.1. El alumno podrá realizar un periodo de prácticas curriculares, según Anexo I, con la duración establecida en su Plan de Estudios correspondiente en los términos establecidos por Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad. Las prácticas externas extracurriculares, tendrán la duración establecida en el Anexo II a este convenio según lo establecido en la normativa para la realización de prácticas externas de la Entidad Educativa.

En el Anexo se fijarán las fechas de comienzo y finalización de las prácticas, así como el horario de las mismas y el importe abonar por la Empresa, en su caso. Las actividades del estudiante serán compatibles con el calendario laboral y con el régimen de trabajo habitual de la Empresa y estarán subordinadas a sus obligaciones académicas (exámenes y otras obligaciones derivadas de sus estudios).

5.2. Las prácticas podrán terminarse anticipadamente, por decisión unilateral de cualquiera de las partes, o de común acuerdo, en los casos en los que se dé por parte del estudiante alguna de las siguientes situaciones:

- a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos asumidos por el alumno;
- b) Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia al interesado;
- c) Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia al interesado;
- d) Incumplimiento de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales, así como de seguridad o cualquier otra de la Empresa informada al estudiante.

La asignación al estudiante de las prácticas podrá ser cancelada por la Entidad Educativa por propia iniciativa, a petición de la Empresa en cualquier momento o a petición del interesado, quien deberá solicitarlo a la Entidad Educativa con un preaviso de, al menos, quince (15) días.

SEXTA. - Dotación económica de las prácticas

El presente Convenio podrá prever el pago de una bolsa o ayuda al estudiante por la cuantía que se detalle en el Anexo con objeto de cubrir los gastos de material, manutención, desplazamiento, etc. en los que pueda incurrir durante el desarrollo de sus prácticas, así como para ayuda al estudio ("Beca").

A la cantidad en su caso acordada se le deducirán las cantidades que correspondan por retenciones a cuenta del IRPF, así como las correspondientes a cargas sociales según el RD 1493/2011, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

En ningún caso dicha Beca tendrá la consideración de remuneración o nómina por la actividad desarrollada al no existir relación contractual. La Empresa abonará al estudiante, en caso de desplazamiento ocasionado por tareas derivadas de las prácticas, las dietas que, con carácter general, le correspondan a sus empleados.

En su caso, el alumno tendrá derecho a percibir el importe de Beca correspondiente a los periodos de prácticas efectivamente realizados perdiendo dicho derecho en caso de terminación anticipada de las prácticas

SÉPTIMA. - Seguros

7.1. Los/as estudiantes en prácticas estarán cubiertos, en caso de accidente, enfermedad o infortunio familiar, por el Seguro Escolar, en los términos y condiciones que establece la legislación vigente, así como por la póliza de accidentes suscrita por la Universidad. Los/as estudiantes mayores de 28 años estarán cubiertos por la póliza de accidentes suscrita por la Universidad, no obstante, deberán formalizar un seguro voluntario para cubrir la enfermedad o infortunio familiar, cuya cuantía correrá a su cargo, debiendo aportar una copia del mismo previo al inicio de la práctica.

7.2. La responsabilidad civil de daños a terceros que puedan ocasionar los/as estudiantes en prácticas quedará asegurada por la póliza de seguro que la Universidad de Huelva deberá tener suscrita a tales efectos.

7.3. Se estará a lo que disponga la legislación del Estado sobre los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

7.4. En el caso de prácticas internacionales, cualquiera que sea la modalidad de prácticas, los/as estudiantes deberán suscribir a su cargo un seguro de accidentes que incluya la repatriación y un seguro de responsabilidad civil

7.5 En caso de accidente, la Empresa hará llegar al Tutor académico las declaraciones precisas lo más rápidamente posible.

7.6. La Empresa no será responsable de la contratación de seguro alguno a favor del estudiante.

OCTAVA. - Derechos y obligaciones del Estudiante.

8.1. Durante la realización de las prácticas los estudiantes tendrán los siguientes derechos de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento de Prácticas Académicas de la Entidad Educativa:

- a) Al seguimiento, por un Tutor Académico y por un profesional que preste servicios en la Empresa, que actuará como Tutor de Prácticas.
- b) A la evaluación de acuerdo con los criterios establecidos por el Centro Educativo.
- c) A la obtención de un informe por parte de la Empresa, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.
- d) A percibir, en los casos en que así se estipule, la aportación económica inherente a la beca, en concepto de bolsa o ayuda al estudio.
- e) A recibir, por parte de la Empresa, información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales o cualquier otra que resulte de aplicación.
- f) A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a la Empresa.
- g) A disponer de los recursos necesarios para el acceso de los estudiantes con discapacidad a la tutela, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.
- h) A conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.

8.2. Los estudiantes deberán aceptar el cumplimiento de las siguientes obligaciones que les corresponden por el hecho de realizar las prácticas según el Reglamento de Prácticas Académicas de la Entidad Educativa :

- a) Comprometerse, para el mejor aprovechamiento de la beca concedida, al seguimiento de las instrucciones y cumplimiento de las tareas que se le encomienden en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria.
- b) Cumplir con el Reglamento de Prácticas Académicas
- c) Conocer y cumplir el Proyecto formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del Tutor de Prácticas bajo la supervisión del Tutor Académico.
- d) Mantener contacto con el Tutor Académico durante el desarrollo de las prácticas y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir, así como hacer entrega de los documentos e informes de seguimiento o memoria final que le sean requeridos.
- e) Incorporarse a la Empresa en la fecha acordada y cumplir los horarios acordados.
- f) Respetar las normas de funcionamiento, Prevención de Riesgos Laborales, Seguridad e Higiene y normas internas que le sean trasladadas establecidas en la Empresa.
- g) Ir en todo momento provisto de D.N.I y/o tarjeta de identificación o identificativo que le facilite la Empresa.
- h) Aplicarse con toda diligencia a las tareas que se le encomienden.
- i) Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la Empresa, salvaguardando el buen nombre tanto de la Entidad Educativa, como de la Empresa.
- j) Guardar la confidencialidad de aquellos contenidos, datos, información a los que pudiera tener acceso o resultados obtenidos durante el desarrollo de las prácticas en la Empresa. La Empresa podrá requerir al Estudiante la firma de un compromiso de confidencialidad que garantice la no divulgación de aquella información a la que hubiera podido tener acceso durante las prácticas, siendo considerado como condición resolutoria explícita de la beca su incumplimiento, debiendo ser atendidas las pertinentes indemnizaciones y resarcimiento de daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda generar.

NOVENA. - Confidencialidad y Propiedad Intelectual e Industrial

9.1 La Información Confidencial de la Empresa será considerada como estrictamente confidencial por la Entidad Educativa y no será revelada por la misma, a menos que exista consentimiento previo y por escrito de la Empresa y se trate de terceros que necesiten conocerla y que operen bajo un acuerdo de confidencialidad que contenga unas cláusulas de confidencialidad no menos restrictivas que las aquí descritas.

9.2 En relación con el párrafo anterior tendrá la consideración de información confidencial, con carácter meramente enunciativo y no limitativo, la siguiente: listas de proveedores y/o clientes y cualesquiera datos relativos a éstos, secretos empresariales, programas de ordenador, software, documentación, fórmulas, datos, inventos, técnicas, planes de marketing, estrategias, planificaciones, información sobre empleados, información financiera, información inmobiliaria, información fiscal, información legal o relativa a procesos judiciales, información relativa a la actividad empresarial y know how de la Empresa; asimismo, cualquier información de la Empresa relativa al pasado, presente o posible futuro de los proveedores, productos, métodos de fabricación u operativos, incluida la información sobre investigación, desarrollo, ingeniería, compras, contabilidad, marketing, ventas o servicios, e incluyendo cualquier software (incluido el de terceros); firmas digitalizadas de apoderados y empleados para su impresión en distintos documentos; etc.

9.3 La obligación de confidencialidad derivada de este Convenio pervivirá con carácter indefinido tras la finalización del mismo.

9.4 Asimismo, la Entidad Educativa informará al alumno de la obligación de guardar secreto y de mantener en la más estricta confidencialidad toda la información de la Empresa a que tenga acceso en cumplimiento de este Convenio y de suscribir el compromiso de confidencialidad que en su caso le facilite la Empresa, como requisito previo para el comienzo de las prácticas.

9.5 Todos los Derechos de Propiedad Industrial y/o Intelectual, como pueden ser, a título meramente ejemplificativo patentes, modelos de utilidad, diseños, marcas, secretos empresariales, know-how y/o derechos de autor relativos a la información de REPSOL a la que tenga acceso la Entidad Educativa en virtud de la celebración de este presente Convenio, serán titularidad exclusiva de REPSOL.

Las Partes acuerdan que REPSOL es el único titular en exclusiva, por un período de tiempo ilimitado, para todo el mundo, con facultad de cesión a terceros, a través de cualesquiera modalidades de explotación y medios de difusión de todos los derechos de propiedad intelectual e industrial que traigan causa de las investigaciones y trabajos elaborados en el marco del presente Convenio en los que participe el Estudiante (en adelante, "**Resultados**"). Para ello el Estudiante, de conformidad a lo establecido en el Anexo del presente Convenio, cede en exclusiva a REPSOL todos los derechos de propiedad industrial sobre los Resultados, así como los derechos de explotación en materia de derechos de propiedad intelectual, incluyendo expresamente los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública en cualquier formato y medio de comunicación existente on-line y of-line (incluyendo internet) y transformación (incluyendo su traducción a cualquier idioma o lenguaje) de dichos Resultados en exclusiva a Repsol, con alcance mundial y por el periodo de tiempo máximo legalmente establecido.

Sin perjuicio de lo anterior, REPSOL reconoce expresamente la autoría en los Resultados que haya participado el Estudiante, de modo que en cualquier publicación de los mismos o solicitud de protección e dichos Resultados incluyendo, entre otras, la solicitud de patente los autores/inventores serán mencionados y reconocidos como tales, de la misma manera que los investigadores de REPSOL, en la medida en que hubieren participado en dichos Resultados.

En caso de que la Universidad quiera utilizar los Resultados, en parte o en su totalidad, para su publicación, como artículo, conferencia, o con cualquier otra finalidad deberá solicitarse la conformidad de la REPSOL previamente y por escrito quien deberá responder en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta se entenderá que el silencio es la tácita denegación para su difusión, debiéndose prestar especial atención a la posible pérdida de la "novedad" para la patentabilidad de los Resultados o bien para su protección como secreto empresarial.

DECIMA. – Comisión de Seguimiento

Para contribuir al normal desarrollo de las actividades formativas y, en su caso, facilitar la solución de las controversias y de los problemas que se susciten con ocasión de la aplicación de este convenio o con el desarrollo de las prácticas externas, se creará una Comisión de Seguimiento del Convenio, de composición paritaria y un máximo de cuatro miembros representando a la Universidad de Huelva y a la Empresa. Su competencia se extiende al conocimiento y resolución de los eventuales conflictos que surjan en el desarrollo de este convenio o en el de las prácticas externas que se realicen al amparo del mismo. La Comisión de Seguimiento del Convenio, convocada por el Vicerrectorado competente en la materia, se reunirá cuando lo pida cualquiera de sus miembros. En todo caso deberá reunirse para conocer previamente los supuestos en los que se pretenda la rescisión anticipada de las prácticas externas.

DECIMOPRIMERA.- Protección de datos

A los efectos de este Convenio los términos, "Datos Personales", y "Tratamiento", tendrán el significado que se les asigna en el artículo 4 del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al Tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos ("GDPR").

Las Partes se obligan a informar, respectivamente, de la política de Tratamiento de Datos Personales incluida en el presente documento a los firmantes y a aquellas personas que pudieran

figurar como personas de contacto de la otra Parte y, en concreto, de lo siguiente:

a. que sus Datos Personales serán tratados por Repsol y por la Entidad Educativa, respectivamente, con la finalidad de (i) gestionar el mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y ejecución de lo dispuesto en el Convenio, sobre la base legítima de la ejecución del Convenio; y (ii) cumplir con sus políticas y obligaciones en materia de prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, sobre la base legítima del cumplimiento legal.

b. que sus Datos Personales pueden ser objeto de Tratamiento por Repsol (i) con la finalidad de cumplir con sus estándares de diligencia en cuanto a la identificación de los terceros con los que entabla relaciones siendo la base legítima de este tratamiento el interés legítimo de Repsol; y (ii) en el curso de una investigación interna a resultados de una denuncia formulada a través del Canal de ética y cumplimiento del grupo Repsol siendo la base legítima de este tratamiento el interés público. El detalle del Tratamiento (ii) se encuentra disponible en el Canal de ética y cumplimiento en www.repsol.com.

Los Datos Personales serán conservados por las partes durante el tiempo de vigencia del Convenio y a su terminación, por el tiempo de prescripción de las posibles responsabilidades jurídicas de todo orden. Transcurridos los plazos de prescripción legal, los Datos Personales serán destruidos.

No se cederán a terceros los Datos Personales salvo en los casos en los que la ley así lo establezca, aunque podrán ser accesibles por proveedores que presten servicios a las Partes, y otras empresas del grupo Repsol para poder cumplir con las finalidades de los Tratamientos.

Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del Tratamiento, portabilidad de Datos Personales y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas mediante un escrito, al que se acompañe una copia de un documento acreditativo de su identidad, dirigido a la parte que realiza el Tratamiento a su correspondiente domicilio social. Asimismo, si consideran que no se han tratado sus Datos Personales de acuerdo con la normativa de protección de datos, pueden contactar con el Delegado de Protección de Datos, en el caso de Repsol a través de la dirección protecciondedatos@repsol.com y/o presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Los Datos Personales pueden ser objeto de Tratamiento en servidores localizados dentro o fuera de la Unión Europea propios de Repsol o de terceros prestadores de servicios de Repsol. Las posibles transferencias internacionales de los Datos Personales se realizarán, siempre, de acuerdo al Capítulo V del GDPR.

Puede consultarse información ampliada sobre cómo Repsol trata los Datos Personales en la Política de Privacidad en www.repsol.com/privacidad.

En el supuesto de que, como consecuencia del desarrollo del presente Convenio sea necesario que las partes se intercambien información personal de los alumnos, cada una de ellas se compromete a dar cumplimiento a las obligaciones recogidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), así como en la legislación española aplicable en esta materia. En concreto, la Entidad Educativa garantiza que ha obtenido el consentimiento de los alumnos para poner a disposición de la Empresa los datos personales en el marco del presente Convenio para el desarrollo de las prácticas.

DECIMOSEGUNDA. - Entrada en vigor y duración del Convenio

11.1. El presente Convenio tendrá una duración de cuatro años (4) años desde la fecha de su firma, pudiéndose prorrogar de forma expresa por un período máximo adicional de igual duración.

11.2. No obstante, el Convenio podrá ser resuelto anticipadamente por alguna de las siguientes causas:

- a) Mutuo acuerdo o la voluntad de cualquiera de las partes sin otro requisito que comunicarlo por escrito a la otra parte con una antelación mínima de quince (15) días.
- b) Si se produjeran circunstancias que hicieran imposible la realización del mismo.
- c) Denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de quince (15) días y basada en alguna de las siguientes causas: (i) cese de actividades de la Entidad Educativa o de la Entidad; (ii) incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio; (iii) inadecuación pedagógica de las prácticas formativas, o (iv) vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Todo ello sin perjuicio de que las prácticas que se estuvieran realizando puedan finalizarse en el período establecido.

DECIMOTERCERA. - Legislación y resolución de conflictos

El presente Convenio se regirá e interpretará por la legislación común española vigente que resulte de aplicación. La Empresa y Entidad Educativa se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las eventuales discrepancias que puedan surgir en el desarrollo del Convenio. En el caso de que no se alcanzara el acuerdo previsto, ambas Partes intervienen con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles y se someten a los Jueces y Tribunales de Madrid capital para la solución de las cuestiones que puedan suscitarse sobre la interpretación, ejecución, cumplimiento y/o terminación de este Convenio.

En prueba de conformidad con todo lo anteriormente expuesto, las partes firman el presente documento, por duplicado y a un solo efecto, en la fecha y lugar señalados en el encabezamiento.

Por EMPRESA

DATOS PROTEGIDOS

Por la ENTIDAD EDUCATIVA

